

ORDENANZA N° 712/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

VISTO:

Que la Señora Contadora Municipal se ha dirigido por nota a la Secretaría Municipal de Hacienda solicitando la corrección del porcentaje que se le asigna en concepto de antigüedad;

Que tal reclamación proviene de un error de aplicación de lo normado por la **ORDENANZA GENERAL N° 355/83** referida al Adicional por Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

La validez del reclamo efectuado, a la luz de las constancias que acompañan la petición de la recurrente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase parcialmente el Art. 200° de la **ORDENANZA N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL"**, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los agentes municipales comprendidos en el presente Estatuto y de acuerdo a lo indicado en el Art. 32°, percibirán en concepto de antigüedad por cada año de servicio, un adicional de conformidad con la siguiente escala:

CARGOS	PORCENTUALES
Director de Contaduría	2,5%
Directores	2,5%
Director de Tesorería	2,5%
Jefes de Departamentos	2,5%
Profesionales	2,5%
Técnicos: Clases II, III y IV	3 %
Administrativos: Clases I, II, III y IV	3 %
Obreros: Clases II, III, IV y V	3 %
Servicio y Maestranza: Clases II, III y IV	3 %

El porcentaje indicado, corresponde sobre la remuneración básica por mes y por año de antigüedad. Al agente jubilado y vuelto al servicio, no se le computará a estos efectos los años que hubiere aportado para la obtención de este beneficio.

ARTICULO 2°: La modificación de escala que establece el Artículo 1°, para el curso específico de la Dirección Municipal de Contaduría, tendrá efecto retroactivo al día 1° de enero de 1989.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.

